



Junta Departamental  
de Canelones

*"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"*

Canelones, 28 de agosto de 2013.

VISTO: los obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para cancelar los permisos precarios otorgados a la Empresa S y F Ltda. para la explotación de las líneas departamentales Pando – Rincón de Pando y Pando - La Balsa, de la empresa S y F Ltda., y otorgar a otra.

RESULTANDO: I) que la mencionada empresa manifiesta la imposibilidad de continuar prestando los servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera que le fueran asignados por el Decreto de fecha 7 de junio de 2011;

II) que a la fecha no se ha culminado el proceso de celebración de los respectivos contratos de concesión establecidos por el Art. 3.15 del Decreto 21/2011 de fecha 7 de junio de 2011, por lo que los mismos se vienen cumpliendo bajo la modalidad de permiso precario y revocable;

III) que se vuelve imprescindible adoptar las medidas administrativas de urgencia que permitan la continuidad de un servicio público fundamental para la comunidad;

IV) que es obligación inequívoca de la Administración tutelar y asegurar el derecho humano fundamental como el de la libre movilidad, reconocido y consagrado por el Estado a través de la Constitución de la República, Ley Orgánica Municipal y a través de diversos acuerdos internacionales;

V) que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente cancelar los permisos precarios otorgados a la Empresa S y F Ltda. para la explotación de las líneas departamentales: Pando- La Balsa por barrio Citrama y Avda. España; Pando-Rincón de Pando por rutas nacionales: 8, 87; hasta el km 45 de ruta nacional 34;

VI) que se hace menester cumplir con estos servicios públicos imprescindible para la población;

VII) que la empresa RUTAS DEL NORTE SRL., es en la actualidad permisaria de líneas regulares de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento, con una dilatada trayectoria que no ha merecido observaciones de tipo alguno por parte de la Administración;

VIII) que con el objetivo de asegurar la continuidad y sustentabilidad de los referidos servicios públicos, corresponde por la urgencia planteada recurrir al instrumento de la cesión precaria, hasta tanto se proceda a su regularización a través de las previsiones dispuestas en el Capítulo VIII de la Ordenanza Departamental vigente;

IX) que la empresa mencionada deberá implementar todas las medidas necesarias con la finalidad de no alterar los actuales valores de los diversos tipos de viajes que abonan los usuarios en los diferentes servicios;

CONSIDERANDO: que este Cuerpo comparte en un todo lo planteado por la Comuna.

ATENTO: a lo establecido en el Artículo N° 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

**R E S U E L V E:**

1. Concédese anuencia a la Intendencia de Canelones a fin de: cancelar a partir de las 23:59 hs. del día 1º de setiembre de 2013, los permisos precarios otorgados a la Empresa S y F Ltda., para la explotación de las líneas departamentales urbanas e interurbanas que a continuación se detallan:

Pando – La Balsa por Barrio Citrama y Avenida España.

Pando – Rincón de Pando por rutas nacionales 8, 87; hasta el km 45 de ruta nacional 34.

2. Otórguese a partir de las 00:00 hs del día 2 de setiembre de 2013 a la Empresa RUTAS DEL NORTE SRL. la correspondiente autorización para la explotación de la línea Pando – Rincón de Pando por Empalme Olmos y rutas nacionales 8 y 34.

3. Dispónese que la explotación de la línea detallada precedentemente se otorgará en carácter precario, revocable y sin derecho a indemnización de tipo alguno, por un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de la convalidación dada por el Legislativo Departamental, fundamentado en las previsiones establecidas por el Art. 3.27 del Decreto 21/2011.

4. Establécese que el otorgamiento de una nueva prórroga sobre el mencionado permiso, estará sujeta a la evaluación técnico-económica que realicen conjuntamente la empresa con la Administración al vencimiento del plazo original, manteniéndose en todos los casos las características enunciadas precedentemente. Dicha situación cesará en oportunidad de procederse a su regularización conforme los mecanismos previstos en los Arts. 3.15 y 8.1 de la multicitada norma.

5. Establécese que la Empresa deberá observar el estricto cumplimiento de los servicios, horarios y tarifas oportunamente autorizados por la Dirección General de Tránsito y Transporte, pudiendo aquellas realizar las sugerencias que redunden en una mejor prestación del servicio y de conformidad con las previsiones legales en la materia.

6. Regístrese aplíquese el Art. 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º.

Carpeta No. 3231-13 Entrada No. 7766-13 Expediente 2013-81-1050-00813



GRACIELA SANTOS  
Secretaria General Interina



HUGO ACOSTA  
Presidente